



Resolución Gerencial General Regional N° 039- 2024 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 13 FEB. 2024

VISTOS:

La solicitud de defensa legal presentada por el Sr. Ciro Ronald Castillo Rojo Salas mediante Carta s/n de fecha 05 de febrero de 2024, presentada por Mesa de Partes del Gobierno Regional del Callao con fecha 08 de febrero de 2024, con Expediente N° 2024-0005182; el Memorando N° 000506-2024-GRC/GA de fecha 09 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 000246-2024-GRC/ORH de fecha 09 de febrero 2024, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000137-2024-GRC/GAJ de fecha 13 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal I, del artículo 35°, del Capítulo V de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil así como el artículo 154° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, reconocen el derecho del servidor civil de contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el marco de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR aprobó la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 22 de octubre de 2015, siendo modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 21 de octubre del 2016 y por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 27 de junio del 2017, Directiva que regula las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de defensa y asesoría legal de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad; disponiendo en el sub numeral 5.1.3., del numeral 5.1., del artículo 5°, que: "Titular de la entidad: Para efectos de la presente Directiva, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente";

Que, el Gobierno Regional del Callao, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio del 2019, aprobó la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", la cual tiene como finalidad procurar la defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles que se encuentren prestando o hayan prestado servicios en el Gobierno Regional del Callao, estableciendo los requisitos de admisibilidad y procedencia del ejercicio del derecho a la defensa y asesoría, así como la Mecánica Operativa a seguir:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 103 Fecha:

13 FEB. 2024

Que, mediante Carta s/n de fecha 05 de febrero de 2024, presentada por Mesa de Partes del Gobierno Regional del Callao con fecha 08 de febrero de 2024, con Expediente N° 2024-0005182, el Sr. **Ciro Ronald Castillo Rojo Salas**, en calidad de actual Gobernador Regional del Callao, solicita a la Entidad que al amparo de la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019, se le brinde defensa legal por cuanto ha sido comprendido en la Investigación Preparatoria – Diligencias Preliminares, promovida por la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Callao, Cuarto Despacho, en los seguidos en la Carpeta Fiscal N° 906014506-2023-1297-0, por la presunta comisión del delito de Violación de la Libertad de Trabajo en la modalidad de Atentado contra la Libertad de Trabajo y Asociación, delitos cometidos por Funcionarios Públicos en la modalidad de Omisión, Rehusamiento o Demora de Actos Funcionales, delito contra la Fe Pública en la modalidad de Falsedad Ideológica, y por el delito de Resistencia o Desobediencia a la Autoridad en agravio de **Jorge Andrés Castillo Flores** y el Estado, por hechos desarrollados durante el ejercicio de sus funciones como Gobernador Regional del Callao;

Que, el Sr. **Ciro Ronald Castillo Rojo Salas**, cumple con presentar su propuesta de defensa legal, proponiendo al abogado **Dennis Raúl Calderón Orellana**, con Registro del Colegio de Abogados de Lima N° 46804, especialista en derecho penal con amplia experiencia en litigios y procesos judiciales; precisando que el servicio de defensa legal comprende la Etapa de Investigación Preparatoria (Diligencias Preliminares e Investigación Preparatoria propiamente dicha), es decir hasta la emisión de la disposición fiscal y/o resolución judicial que declara su archivo o disposición de no formalización de la investigación o disposición que da por concluida la investigación preparatoria y pasa a la siguiente Etapa Intermedia, ascendiendo sus honorarios a la suma de S/ 25,000.00 (Veinticinco Mil con 00/100 Soles) incluidos los impuestos de ley; obrando en autos su Compromiso de Reembolso y su Compromiso de Devolución;

Que, mediante Informe N° 000246-2024-GRC/ORH de fecha 09 de febrero de 2024, la Oficina de Recursos Humanos, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica la información relacionada con los puestos y funciones desempeñados por el Sr. **Ciro Ronald Castillo Rojo Salas**, actual Gobernador Regional del Gobierno Regional del Callao, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.1 del Ítem VI, referido a la Mecánica Operativa de la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019;

Que, mediante Informe N° 000137-2024-GRC/GAJ de fecha 13 de febrero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que la solicitud de defensa legal presentada por el Sr. **Ciro Ronald Castillo Rojo Salas**, se encuentra dentro del marco legal dispuesto, de conformidad con los requisitos para su admisibilidad y procedencia contenidos en la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019;

Que, el numeral 6.3 del Ítem VI referido a la Mecánica Operativa de la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019, dispone que: "De considerarse que procede la solicitud, se formaliza esta mediante resolución del Titular de la entidad, indicando expresamente la procedencia o no de la autorización del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría y disponiendo que los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos. La resolución respecto a la procedencia o no de la solicitud presentada no debe exceder del plazo de quince días hábiles de recibida la solicitud por la entidad. Vencido dicho plazo, sin pronunciamiento expreso de la entidad, el servidor o ex servidor considerará aprobada su solicitud (...);"

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.5 del Ítem VI referido a la Mecánica Operativa de la Directiva en mención, la contratación de los servicios especializados en defensa y asesoría, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Regional del Callao;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JONN CARLOS GONZALES ROSAS
 FEDATARIO ALTERNATIVO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 031 Fecha: 13 FEB. 2024

Que, estando a lo expuesto y dentro del plazo de ley, contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de defensa legal presentada por el Sr. Ciro Ronald Castillo Rojo Salas, la cual comprende la Etapa de Investigación Preparatoria (Diligencias Preliminares e Investigación Preparatoria propiamente dicha), es decir hasta la emisión de la disposición fiscal y/o resolución judicial que declara su archivo o disposición de no formalización de la investigación o disposición que da por concluida la investigación preparatoria y pasa a la siguiente Etapa Intermedia, en los seguidos en la Carpeta Fiscal N° 906014506-2023-1297-0, promovida por la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Callao, Cuarto Despacho, de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que los órganos competentes adopten las acciones para la contratación y ejecución de los gastos respectivos de conformidad a lo dispuesto en la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019 y conforme al ámbito de sus competencias; y, en el marco de la legislación vigente, realicen las acciones pertinentes para la ejecución de los gastos en virtud de la defensa legal concedida en el Artículo Primero de la presente resolución y se realicen las medidas necesarias para garantizar el reembolso de los honorarios sufragados por el Gobierno Regional del Callao en caso el órgano jurisdiccional determine la responsabilidad del servidor civil.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar la presente resolución con sus anexos en original a la Gerencia de Administración para la prosecución de los trámites correspondientes, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.4 del Ítem VI de la Mecánica Operativa de la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao".

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente resolución al solicitante para conocimiento; y, a las diferentes áreas del Gobierno Regional del Callao para su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Gerencial General Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

Abog. JOSE CARLOS FERNANDEZ GAMARRA
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.: Fecha:
13 FEB. 2024



... ..
... ..

... ..
... ..
... ..